



Requisitos que deben cumplir los beneficiarios y condiciones de participación.

En aplicación de lo establecido en el art. 13.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán obtener al condición de beneficiario las personas que se encuentren en la circunstancias previstas en la presente convocatoria, así como en lo establecido en la Base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Málaga, en lo que proceda, al no poseer ordenanza reguladora de la misma. A tal efecto los beneficiarios presentarán declaración responsable del cumplimiento de dichos requisitos según el modelo anexo.

Los destinatarios de los itinerarios formativos del proyecto serán personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, que pertenezcan a colectivos vulnerables. Se consideran vulnerables los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD).
- Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).
- Personas mayores de 55 años.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas y comunidades marginadas.
- Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.
- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

A efectos de elegibilidad de los colectivos destinatarios, se tendrá en cuenta que:

- Se consideran desempleados de larga duración a las personas en situación de desempleo durante más de 6 meses continuos si son menores de 25 años, y a las personas en situación de desempleo durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años.
- La entidad debe garantizar que los jóvenes no han participado en actuaciones formativas financiadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Los candidatos deberán estar en posesión del título académico oficial requerido en el programa formativo, para cada especialidad, de forma previa a la fecha de inicio.

Órgano competente para la resolución del procedimiento.

Según el art. 17 a) de los Estatutos de la Agencia Pública Instituto Municipal para la Formación y el Empleo el Director es el competente para ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, estableciendo el mismo artículo en su letra v) la atribución de conceder las becas y ayudas asociadas a programas formativos desarrollados por el IMFE.



Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes, acreditación de requisitos.

Para la selección del alumnado se procederá del siguiente modo:

1. Se realizará un anuncio en la página web del IMFE (www.imfe.malaga.eu) con el nombre del itinerario formativo, indicando los requisitos de acceso y los datos requeridos para su inscripción.
2. Las personas que se inscriban rellenarán el cuestionario completo y se les enviará un correo electrónico con un enlace para acceder a una sesión en la que se le informará detalladamente sobre el itinerario formativo y las condiciones de participación en el mismo.
3. Aquellos candidatos, que tras conocer en detalle las condiciones en las que se desarrollará el itinerario, decidan continuar en el proceso se les citará a que ratifiquen su solicitud de participación, autoricen la consulta de sus datos y aporten la documentación que acredite lo cumplimentado en la solicitud:
 - Documento de identidad en vigor.
 - Informe de vida laboral.
 - Tarjeta de demanda de empleo actualizada.
 - Certificado de periodos de inscripción de demanda de empleo actualizada.
 - Titulación académica requerida, en su caso.
 - Libro de familia para acreditar las cargas familiares.
 - Documentación acreditativa de la pertenencia a un colectivo vulnerable.

Se comprueba que los candidatos cumplen con los requisitos de acceso al Proyecto y que los datos objeto cumplimentados en el formulario que son objeto de valoración se corresponden con la documentación aportada.

Como resultado de esta fase se obtendrá un listado de los candidatos ordenados por puntuación, estableciendo que las 20 máximas puntuaciones serán los admitidos al siguiente curso y que los restantes que cumplan los requisitos constituyan la lista de reserva. Los candidatos que no cumplan los requisitos de acceso serán excluidos.

Los candidatos reservas serán tenidos en cuenta en la siguiente edición del mismo itinerario incluyéndolos en el listado según la puntuación obtenida.

El listado de personas seleccionadas, reservas y excluidas se aprobará por resolución del órgano competente que según establece el artículo 17.v de los Estatutos del IMFE corresponde al Director de esta Agencia.

Este listado se publicará en la página web www.imfe.malaga.eu.

Contra este acto se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo



Contencioso Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Criterios de valoración.

Con el fin de garantizar el acceso igualitario de todas las personas participantes en los itinerarios, se ha establecido este baremo que otorga a cada participante una puntuación en función de su situación personal, para establecer un orden de prelación en el acceso a los itinerarios.

El baremo se ha elaborado teniendo en cuenta los requisitos que establece la convocatoria en los que se busca que el alumnado participante en la acción formativa obtenga el correspondiente certificado, no considerando como alumnos a aquellas personas que no finalicen satisfactoriamente el itinerario formativo, por no ser considerado gasto elegible del proyecto y por consiguiente obtener el reembolso de la ayuda. En dicha normativa se establece que se considerará persona formada a la que cumpla con los requisitos de formación y asistencia entendiendo por tales requisitos los siguientes:

- Formación. Ha de completar la formación programada en el itinerario en el que participe, justificada con la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida. La formación programada incluye la específica, la práctica profesional no laboral, la transversal y complementaria.
- Asistencia. Debe asistir el número de horas o porcentaje exigido en la convocatoria respecto a la duración total del itinerario (horas totales de formación excluidas las horas de tutorías y orientación), no computando para este cálculo las faltas injustificadas. Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario. La asistencia se acreditará con los partes de asistencia de cada acción formativa.

La valoración se realizará tras la verificación de la documentación aportada, la realización de un cuestionario, una entrevista y, en su caso, aquellas pruebas aptitudinales o de conocimientos que se consideren más oportunas para comprobar que la persona participante reúne los requisitos iniciales de cada itinerario.

El baremo otorgará como máximo 10 puntos, según los siguientes indicadores:

INDICADOR	PUNTOS
ASPECTOS SOCIALES	TOTAL 3
Datos unidad familiar. -Familias con 3 o más hijos menores a cargo o familias con personas dependientes a cargo (1, 5 puntos) -Familias con 1 o 2 hijos a cargo (0,75 puntos) -Familia monoparental (0,75 puntos) -Otras situaciones familiares 0 puntos)	máximo 1,5
Percepción de prestaciones del Servicio Público de Empleo -No (1,5 puntos)	máximo 1,5



-Si (0 puntos)	
CUESTIONARIO	TOTAL 7
Motivación y compromiso: valora el interés y la probabilidad de finalizar la formación seleccionada por el alumnado (0 a 2,25 puntos según las opciones de respuestas).	máximo 2,25
Disponibilidad: muestra la disposición del alumnado a ocupar su tiempo en la formación seleccionada (0 a 2 puntos según las opciones de respuestas).	máximo 2
Habilidades y competencias: mide el conjunto de destrezas personales que favorecen el mantenimiento y aprovechamiento del itinerario (0 a 0,5 puntos según las opciones de respuestas).	máximo 0,5
Empleabilidad: expresa la posibilidad de la persona para acceder al mercado de trabajo en la ocupación vinculada al itinerario seleccionado (0 a 2,25 puntos según las opciones de respuestas).	máximo 2,25

Procedimiento para la concesión de la beca e importe de la misma.

Los alumnos que terminen el itinerario formativo y cumplan con los requisitos de formación y asistencia exigidos en la convocatoria, esto es finalizar la formación hasta la obtención de la certificación y no tener faltas de asistencia justificadas superiores al 10% de la duración total del itinerario, podrán solicitar la concesión de la beca.

La cuantía viene establecida en el DECA publicado en la Resolución de 13 de diciembre de 2018 de la DGCAL por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del FSE destinadas a Entidades Locales para la inserción de las personas más vulnerables en el contexto del POEFE.

En este documento se establece que el importe de la beca a los participantes en los itinerarios será de **13,45 euros** por persona formada y día de asistencia. Para determinar el importe de la ayuda sólo se tendrán en cuenta los días de asistencia, los días de no asistencia no se abonarán.

Esta ayuda solo se percibirá si los candidatos tienen rentas o ingresos por debajo del 75% del IPREM, comprobándose este requisito al inicio de la acción formativa. Las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM.

Al importe de la ayuda económica se le realizará la retención de IRPF que corresponda de acuerdo con la normativa fiscal vigente (actualmente 2%).

El pago de la beca se realizará tras comprobar que se cumplen los requisitos de asistencia y formación.